

## ANEXO II

## Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado: Concepto, justificación y fines del Estado.—Los elementos constitutivos del Estado.—Especial referencia a los conceptos de nación y de soberanía.
2. La Constitución como orden fundamental del Estado: Concepto y clasificaciones más importantes.—La noción de la Ley Fundamental y su naturaleza jurídica.
3. Formas de Estado y formas de Gobierno.—División de poderes y división de funciones.—Unidad de poder y coordinación de funciones.—Las relaciones entre los diversos poderes.
4. El régimen político español actual.—Configuración histórica de las instituciones básicas del Estado español.
5. Las Leyes Fundamentales.—Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.—El recurso de contrafuero.
6. Derechos y deberes de los españoles.—Leyes de desarrollo de los mismos. Especial referencia a las Leyes de Libertad religiosa, Asociaciones, Prensa e Imprenta y secretos oficiales.
7. La monarquía: Funciones y poderes.—La sucesión.—El Consejo del Reino.—El Consejo de Regencia.
8. Las Cortes Españolas.—Composición y funcionamiento. La Ley de referéndum.
9. El Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional del Movimiento.—La Organización Sindical española.
10. La organización judicial española. El Tribunal Supremo.
11. Organismos internacionales en que participa España.—La Organización de las Naciones Unidas.
12. La Administración Pública. Concepto y ámbito.—Administración Central, Local e Institucional.—Distinción entre Gobierno y Administración.
13. La Administración Central: Organos superiores de la Administración Central en España.—El Rey.—Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas.—Presidente del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno.
14. La organización ministerial española.—Los Ministros, los Subsecretarios, los Directores generales, los Secretarios generales Técnicos.—Las unidades administrativas: Subdirecciones, Servicios, Secciones y Negociados.
15. Organos periféricos de la Administración Central. Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—El Alcalde como Delegado del Gobierno.—Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
16. Organos de programación y coordinación económica.—El Consejo de Economía Nacional.—La Oficina de Coordinación y Programación Económica.—La Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social.
17. Organos consultivos de la Administración Central.—Especial referencia al Consejo de Estado.—Organos de control financiero: El Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Administración del Estado.
18. La Administración Local.—La provincia: Evolución histórica.—La Diputación Provincial: Organización y competencia, regímenes especiales.
19. El Municipio: Evolución histórica.—El Ayuntamiento. El Alcalde.—Las mancomunidades voluntarias y las agrupaciones forzosas de Municipios.—Las Entidades Locales Menores.—Regímenes especiales.
20. La Administración institucional: Concepto y clases de Entidades estatales autónomas. Creación y extinción.—Ideas generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.
21. El personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Disposiciones generales.—Selección, formación y perfeccionamiento.—Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones.—Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.—Régimen económico.
22. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.—Mención especial de la Dirección General de Formación Profesional.
23. El Patronato de Promoción de la Formación Profesional.—Organos directivos.—Servicios.—Funciones.
- 24.—Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Delegaciones Provinciales, su regulación y competencias.—La Administración institucional.—Los organos consultivos.

## ANEXO III

## Nociones de Derecho administrativo

1. La idea de Derecho.—La función social del Derecho.—Derecho objetivo: Derecho público y Derecho privado.—Derechos especiales.
2. El Derecho administrativo: Origen y evolución histórica.—Concepto y contenido.
3. Las fuentes de Derecho administrativo: Su jerarquía.—La Ley y el Reglamento.—Los Decretos y Ordenes ministeriales.—Instrucciones o circulares.—Otras fuentes de Derecho administrativo.
4. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del Procedimiento Administrativo.

5. El acto administrativo: Su concepto.—Clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.
6. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.—Nulidad y anulabilidad.—Revisión de oficio.
7. Los contratos administrativos.—Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.
8. El servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.
9. La gestión indirecta.—Sus modalidades.—La concesión: Su régimen jurídico.—Empresas públicas y Empresas mixtas.
10. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y fundamento.—Elementos.—Procedimiento general de expropiación forzosa.—Garantías jurisdiccionales.—La requisa.—La ocupación temporal.—La transferencia coactiva de bienes fungibles.
11. Los recursos administrativos.—Concepto y clases.—Recursos de alzada.—Recursos de reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.
12. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.—Su organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del procedimiento.
13. La responsabilidad de la Administración.—Idea general del régimen vigente.
14. La Función pública: Su importancia en los Estados modernos.—Evolución histórica en España. Ley de 7 de febrero de 1964: Sus características.
15. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases de funcionarios.—Personal contratado y laboral.—Los funcionarios de carrera.—Los Cuerpos interministeriales.—Los funcionarios de empleo: Interinos y eventuales.
16. La selección de los funcionarios públicos. Requisitos para el ingreso en la Función Pública.—Procedimiento de selección.—La formación.—La Escuela Nacional de Administración Pública.—El perfeccionamiento.—Su importancia.
17. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones de los funcionarios.—Extinción de la relación funcional.
18. Derechos y deberes de los funcionarios.—Derechos económicos del funcionario.—El sueldo, trienios y pagas extraordinarias.—Retribuciones complementarias.—Las Juntas de retribuciones y de tasas: Su organización y funciones.
19. Régimen disciplinario de la Función Pública.—Faltas y sanciones.—Procedimiento sancionador.
20. La Seguridad Social de la Función Pública.—Los derechos pasivos.—La ayuda familiar.—Mutualismo funcional.—Otras prestaciones de asistencia social.
21. Organos de gestión de la Función Pública.—Organos superiores. Su competencia.—La Comisión Superior de Personal.—La Dirección General de la Función Pública.—La Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.
22. La Seguridad Social en España.—Su evolución histórica.—Regulación actual de la Seguridad Social.—Idea general de sus distintos regímenes.
23. Los organos de administración y gestión de la Seguridad Social.—La aplicación y la extensión de la Seguridad Social en la Función Pública. Personas protegidas. La responsabilidad empresarial de la Administración en el campo de los Seguros Sociales.
24. Acción protectora de la Seguridad Social: Accidentes de trabajo.—Enfermedad profesional.—Accidente no laboral y enfermedad común.—Incapacidad laboral y transitoria.
25. Invalidez.—Vejez. Muerte, supervivencia.—Protección a la familia.—Desempleo.—Asistencia social y acción formativa.
26. El régimen del Mutualismo Laboral.—El Servicio de Mutualidades Laborales.—Organización, funciones, prestaciones.—Financiación de la Seguridad Social.—Salarios bases de cotización.—Cuota del productor, cuota empresarial y aportación del Estado.
27. Inscripción, afiliación, altas y bajas.—Principales documentos.—Procedimiento de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.—La Inspección de Trabajo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

19957

ORDEN de 3 de agosto de 1976 por la que se resuelven las pruebas selectivas restringidas, convocadas por resolución de 20 de octubre de 1975, para cubrir una plaza de la Escala Auxiliar Facultativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación sobre nombramiento de Funcionario de Carrera de la Escala Auxiliar Facultativa de ese Organismo a favor de los aspirantes que han superado las pruebas selec-

tivas convocadas al efecto, y aportado dentro del plazo concedido la documentación exigida en la convocatoria.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º, 5. c), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, ha acordado nombrar Funcionario de Carrera de la Escala Auxiliar Facultativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación a los aspirantes que a continuación se citan, con el orden que se señala:

Número 1.—Nombre y apellidos: Don José Martín Ortega.  
Fecha de nacimiento: 5 de enero de 1928.

Los interesados habrán de posesionarse de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

El Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación extenderá los nombramientos pertinentes de Funcionarios de Carrera a tenor de lo establecido en los artículos 6.º, 7. b), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos; 6.º, 4. d), del Decreto 3548/1975, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Organismo.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Construcción.

19958

**RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas vacantes en la Escala Auxiliar Administrativa de dicho Organismo.**

Vacantes dos plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1.1. Se convocan dos plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, dotadas en las plantillas presupuestarias de dicho Organismo Autónomo. Este número podrá incrementarse conforme el Decreto 1411/1968 de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.2. La oposición se registrará por lo que se establece en la presente resolución, cuyas bases de convocatoria se ajustan a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, que será asimismo de aplicación en todo lo que no esté previsto en esta convocatoria.

1.1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtenga, con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autoroma del Estado y de la Administración Local.

1.1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y consistirá en la realización de los ejercicios que se especifican en la norma 7 de esta convocatoria.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la oposición los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplido los dieciocho años, el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y

Ciencia de 26 de noviembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de sus Organismos Autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

##### 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio de 1973) y que se acompaña a esta convocatoria como anexo I.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por duplicado.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 250 pesetas. El abono de los citados derechos se efectuará en la Habilitación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la misma.

3.6. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada estuviese incompleta, se registrará al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciere se archivaría su solicitud sin más trámite.

##### 4. ADMISION DE SOLICITUDES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y número de documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, debiendo figurar en dicha lista definitiva, asimismo, los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles ante el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

##### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. La Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión designará el Tribunal calificador por resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, o persona en quien delegue.

Vocales: Un funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid; un funcionario representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda; un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid que actuará como Secretario.

Se nombran, además, tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspi-